



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

6592

Corrientes, **09 MAR 2018**

ORDENANZA N°

VISTO:

El Artículo 14 inciso 2 y 19 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5877, y;

CÓNSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 5877 crea el boleto estudiantil del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes.

Que, en la redacción de los artículos 1° y 4° de dicha norma se establece la gratuidad solo respecto a estudiantes de establecimientos educativos públicos, generándose una inequidad con quienes asisten a establecimientos educativos subvencionados por el Estado, no buscada por la norma jurídica.

Que, en ese sentido resulta necesario efectuar las modificaciones a la Ordenanza N° 5.877 para subsanar este efecto jurídico de la norma e incluir con efectos legales a los estudiantes de establecimientos educativos subvencionados por el Estado.

Que, las modificaciones realizadas son concordantes con el principio de igualdad y prohibición de discriminaciones arbitrarias, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de gratuidad del transporte urbano a favor de todos los estudiantes.

Que, es necesario asegurar la universalidad del beneficio de gratuidad del boleto estudiantil para fomentar y materializar el derecho de acceso a la educación, reconocido como derecho humano, social y económico.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, y propiciar la actividad educativa, conforme lo previsto por Artículo 14 inciso 2 y 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante posee competencia para la sanción de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DI...	NERA...
	FECHA
ENTRADAS	12 MAR. 2018

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

.2//

Corrientes,

09 MAR 2018

ORDENANZA N° 6592

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 1 de la Ordenanza N° 5877, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Crear el Boleto Estudiantil del Transporte Urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes, para estudiantes regulares de los ciclos primario, secundario, terciario y universitario, de establecimientos públicos y públicos de gestión privada, arancelados y no arancelados".

ART.-2°: MODIFICAR el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5877, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4.- Garantizar a cada beneficiario del boleto estudiantil la gratuidad del transporte urbano para asistir a los establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada, arancelados y no arancelados, situados dentro de la Ciudad de Corrientes".

ART.-3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DICIOCHO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

6592

09 MAR 2018

VISTO: LA ORDENANZA N° 6592 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09/03/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 539 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26/03/2018.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes